

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
No. 2672**

Acta número dos mil seiscientos setenta y dos, correspondiente a la sesión ordinaria virtual No. 2672, celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., (CNFL, S.A.) de manera virtual vía Microsoft Teams, debidamente grabada, a las diecisiete horas con cinco minutos del lunes trece de mayo dos mil veinticuatro.

Directores Presentes

Ing. Rayner García Villalobos, presidente, quien preside, y se une a la sesión desde San José Montaña, Barva de Heredia.

Ing. Heylen Villalta Maietta, secretaria, quien se une a la sesión desde Mata Redonda de San José.

Licda. Rebeca Carvajal Porras, tesorera, quien se une a la sesión desde Zapote y se dirige hacia su casa de habitación en Desamparados.

Lic. José Fonseca Araya, director, quien se une a la sesión desde La Trinidad de Moravia, San José.

Lic. Luis Guillermo Alán Alvarado, director, quien se une a la sesión desde San Rafael de Heredia.

Administración

MBA. Ma. Del Carmen García Martínez, jefe de la Secretaría del Consejo de Administración.

Licda. Laura Montero Ramírez, asesora legal del Consejo de Administración, quien se une a la sesión desde, Cartago, La Unión, Concepción de Tres Ríos.

Invitados

Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Gerencia General, quien se une a la sesión desde Santo Domingo de Heredia.

Ing. Parmenio Barrantes Medina, jefe de la Unidad Gestión de Negocio.

Licda. Verónica Valverde Jiménez, jefe de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.

Lic. Erick Esquivel Porras, jefe Dirección de Distribución de la Energía.

Ing. Franco Mora Carranza, jefe Área Centro de Control de Energía.

“Conforme al artículo 5 de la Ley 8660, artículos 184 y 188 del Código de Comercio, artículos 5 inciso d), artículos 16 y 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y la Directriz Mercantil DPJ-001-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, así como la debida convocatoria expresa de la forma de la sesión virtual, la sede tecnológica y el medio utilizado y la forma de participación, se tiene por abierta la Sesión Ordinaria Virtual 2672 de fecha lunes 13 de mayo de 2024 y se verifican las condiciones necesarias para confirmar el quorum y la validez de la sesión virtual, por



Consejo de Administración

4061008921243

parte de quien preside esta sesión, el señor Rayner García Villalobos, quien deja constancia de que la presente sesión se está realizando por interés empresarial, dada la cantidad de temas en el Orden del día y la hora prevista de finalización de la Sesión, a través de la tecnología Microsoft Teams, que permite la participación de todos los miembros del Consejo de Administración que se consigna en el acta respectiva, utilizando audio, video y transmisión de datos simultáneamente; asegurándose la compatibilidad de los sistemas utilizados, la comunicación integral, la efectiva y recíproca visibilidad y audibilidad de las personas que participan en esta sesión, y de esta forma garantizándose los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación. Aunado a ello, procede a verificar la colegialidad de cuáles miembros participan virtualmente, para efectos de la verificación del quórum necesario, con el fin de garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, como empresa mercantil.

Lo anterior, en observancia del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL, donde le concede la potestad al Consejo de Administración de sesionar cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. En igual sentido, el artículo 17.- Excepciones señala: *"El Consejo de Administración puede sesionar de forma virtual, con la participación de todos sus miembros, o bien, en casos de urgencia y sin previa convocatoria, con dos tercios de sus miembros, según lo establecido en el artículo 19 de este reglamento. Para la realización de dichas sesiones, los miembros disponen del equipo y el apoyo logístico y de grabación necesario para su desarrollo, con los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad."*

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**ARTÍCULO 1. Orden del día sesión 2672**

El señor Rayner García da lectura al orden del día de la presente sesión No. 2672 y la somete a aprobación de los señores directores, así como la lista de los trabajadores invitados por parte de la Gerencia General para hacer la presentación de los temas.

No obstante, propone incluir un tema adicional en el orden del día, sería el punto 1 del Capítulo de Asuntos del Consejo de Administración, referente al acuerdo de la Asamblea de Accionistas recibido el día de hoy, sobre el Cumplimiento de la Cláusula Sexta de la Escritura Constitutiva y del Artículo 155 inciso c) del Código de Comercio. Nombramiento de administrador (es) del Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.

Los señores directores del Consejo de Administración aprueban por unanimidad el orden del día, su modificación y los invitados a la sesión.



CAPÍTULO II APROBACION ACTAS**ARTÍCULO 1. Sesión Ordinaria No. 2671**

El señor Rayner García somete a aprobación de los señores directores, el acta de la sesión ordinaria No. 2671.

No existiendo ninguna observación adicional al acta mencionada, esta es aprobada por los señores directores presentes y la misma será firmada en el libro oficial respectivo. Se aprueba el acta No. 2671.

CAPÍTULO III ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL

El señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. ingresa a la sesión.

ARTÍCULO 1. Informe análisis de rentabilidad de Productos y Servicios no Regulados al 31 de marzo de 2024

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-528-2024, en donde se somete a conocimiento del Consejo de Administración el Informe análisis de rentabilidad de Productos y Servicios no Regulados al 31 de marzo de 2024. Para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis F. Andrés Jácome, gerente general y Parmenio Barrantes Medina, jefe de la Unidad Gestión de Negocio, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés, informa que ha tenido varias reuniones con el grupo de trabajo de la Unidad Desarrollo de Negocio para definir cuáles son los negocios a los que se les va a dar mayor auge para desarrollar durante el presente año. La cartera de proyectos es bastante amplia, aunque algunas veces se complica porque el recurso humano es el mismo, o sea, el mismo grupo de personas tratan todos los negocios; entonces se busca una estrategia para enfocarse en los que generen mayor rentabilidad para continuar con el esfuerzo por lo que resta del año; los demás, se estarán observando si tienen algún crecimiento, porque la idea es darles más auge a algunos de ellos para tener un mejor una mejor rentabilidad. Cede la palabra al señor Parmenio Barrantes.

El señor Parmenio Barrantes informa que, para este primer trimestre del 2024, se incrementa la cantidad de productos en la plataforma de la Tienda Virtual:

Nuevos productos (freidora de aire, teteras eléctricas y convencionales, ollas de presión y otros utensilios de cocina).



Al corte del primer trimestre los ingresos netos acumuladas fueron por \$25 977 422,77 y se obtuvo un desempeño base acumulado con un valor del 100%.

Actualmente, los negocios que se están comercializando son:

1. Tienda virtual (inducción residencial y comercial, micromovilidad, aires acondicionados, electrodomésticos y otros accesorios de cocina).
2. Dispositivos UPS y supresores de picos.
3. Venta e instalación de cargadores semirápidos.

Avance de indicadores estratégicos:

1. INGRESOS

3.1 Mes	ANUAL
3.2 Real (individual)	\$25 977 422,77
3.3 Meta (individual)	\$19 035 006,00
3.4 Real (acumulado)	\$ 25 977 422,77
3.5 Meta (acumulado)	\$19 035 006,00
3.6 Desempeño	136,47%
3.7 Desempeño B100 (ind)	100,00%
3.8 Desempeño B100 (acum)	100,00%

2. RENTABILIDAD

3.1 Mes	ANUAL
3.2 Real (individual)	84,72%
3.3 Meta (individual)	15,00%
3.4 Real (acumulado)	84,72%
3.5 Meta (acumulado)	15,00%
3.6 Desempeño	564,78%
3.7 Desempeño B100 (ind)	100,00%
3.8 Desempeño B100 (acum)	100,00%

3. ISC

3.1 Mes	ANUAL
3.2 Real (individual)	97,91
3.3 Meta (individual)	90,00
3.4 Real (acumulado)	97,91
3.5 Meta (acumulado)	90,00
3.6 Desempeño	108,79%
3.7 Desempeño B100 (ind)	100,00%
3.8 Desempeño B100 (acum)	100,00%

4. Adicional kWh

3.1 Mes	ANUAL
3.2 Real (individual)	18,89
3.3 Meta (individual)	20,00
3.4 Real (acumulado)	18,89
3.5 Meta (acumulado)	20,00
3.6 Desempeño	94,45%
3.7 Desempeño B100 (ind)	94,45%
3.8 Desempeño B100 (acum)	94,45%

Fuente: Fichas de parametrización de indicadores.

Casos en Desarrollo:

1. Desarrollos de ingeniería.
2. Tienda Retail.
3. Alquiler de espacio vertical en postes.
4. Condo asistencia.
5. Paneles solares.
6. Certificados IREC.

Análisis de sitio Web nuevos negocios: En la siguiente imagen se puede apreciar la cantidad de personas que interactuaron e ingresaron a las diferentes URLs correspondientes a los PSNR del CNFL en el mes de marzo.



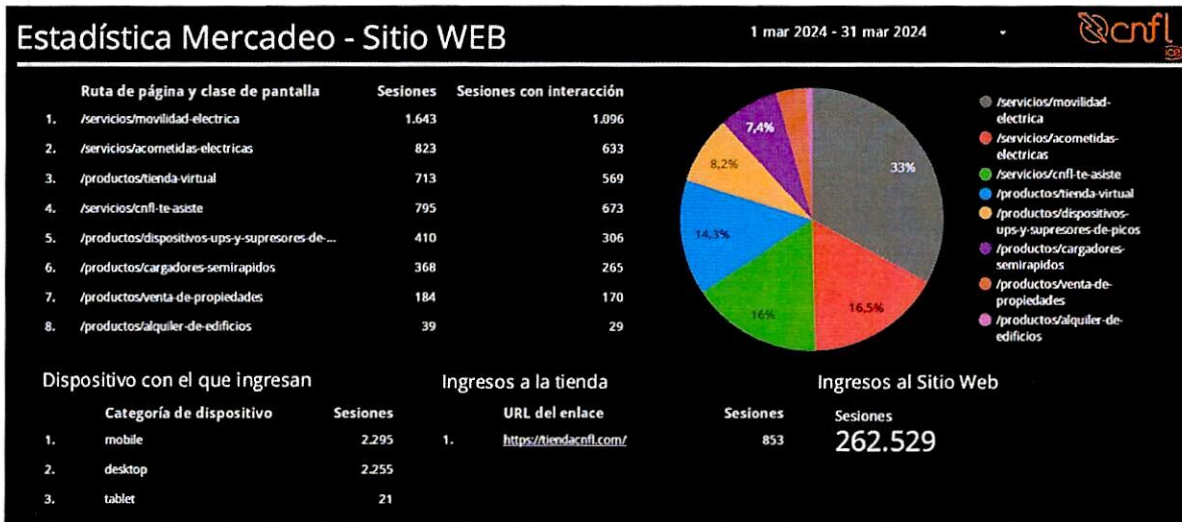


Gráfico No. 1: Estadísticas mercadeo-Sitio Web

Fuente: Elaborado por el Área Mercadeo y Ventas.

En sesiones se puede ver la cantidad de personas que ingresaron por medio de la URL que está a la izquierda. En las sesiones con interacción se refiere a los usuarios que además de haber ingresado a la URL también realizaron alguna otra acción dentro de la página, es decir que dieron clic a la imagen, compraron o solicitaron información, entre otros.

En el gráfico circular se representan los datos anteriormente mencionados de manera porcentual, se puede observar que el 33% de usuarios que ingresaron estuvieron interesados en movilidad eléctrica, el 16.5% en acometidas eléctricas, el 16% CNFL te asiste, 14.3% en tienda virtual, 8.2% en UPS, 7.4% en cargadores semi rápidos y el restante en ventas de propiedades y alquiler de edificios.

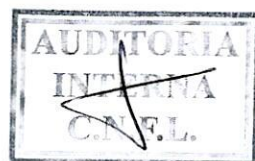
Satisfacción de clientes:

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN AL CLIENTE

Satisfacción – Calidad – Experiencia de compra

Notas obtenidas			Notas obtenidas		
Enero, 2024	Promedio de Satisfacción	96,29	Febrero, 2024	Promedio de Satisfacción	97,83
	Promedio de Calidad	94,29		Promedio de Calidad	97,83
	Promedio de Experiencia	98,00		Promedio de Experiencia	99,13
	Promedio General	96,29		Promedio General	98,26

Característica favorita	Cantidad	Porcentaje	Mejoras en el servicio	Cantidad	Porcentaje	Recomendación	Cantidad	Porcentaje
FACILIDAD DE USO	12	52%	BRINDAR MÁS INFORMACIÓN	14	61%	NO	2	9%
PRECIO	4	17%	INCLUIR NUEVOS PRODUCTOS	8	35%	SI	21	91%
TIPO DE FINANCIAMIENTO	7	30%	NUEVOS PRODUCTOS	1	4%			
Total general	23	100%	Total general	23	100%	Total general	23	100%



Rentabilidad de los negocios: A continuación, se presenta el cuadro de las comisiones generadas de acuerdo con cada producto o servicio.

Detalle de comisiones 2024

Nombre de la cuenta	Cuenta Ingresos	Enero	Febrero	Marzo	Total Ene-Mar	Cuenta Gastos	Enero	Febrero	Marzo	Total Ene-Mar
COBRO FACTURACION- CNFL TE ASISTE	404503071001	€3 813 435,80	€12 582 176,41	€4 385 058,19	€20 780 670,40	544503020201	€310 763,96	€416 058,64	€177 396,23	€904 218,83
COBRO FACTURACION- CARGADORES SEMIRÁPIDOS	404503071002	€10 506,12	€2 564,18	€3 394,58	€16 464,88	544503020202	€74 877,54	€0,00	€0,00	€74 877,54
COBRO FACTURACIÓN -UPS	404503071006	€104 447,43	€110 079,56	€92 199,47	€306 726,46	544503020203	€997 400,39	€999 449,03	€0,00	€1 996 849,42
COBRO FACTURACION- TIENDA VIRTUAL / INDUCCIÓN	404503071007 / 404503071003	€933 220,49	€2 230 786,50	€1 257 894,00	€4 421 900,99	544503020206	€325 923,60	€327 116,43	€218 856,82	€871 916,85
COBRO FACTURACION ACONDICIONAMIENTO-ACOMETIDAS	404503071008	€112 510,04	€0,00	€0,00	€112 510,04	544503020207	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
SERVICIO DE ILUMINACIÓN	N.A*	€168 575,00	€168 575,00	€0,00	€337 150,00	544503020208	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
TOTAL		€5 142 694,88	€15 094 181,65	€5 740 546,24	€25 977 422,77	TOTAL	€1 408 971,49	€1 742 624,10	€396 265,05	€3 547 860,64

Nota: * No lleva cuenta de ingresos es un servicio que no estaba dentro de la programación de casos de negocios y fue una solicitud extraordinarios de un servicio solicitado por el INCOFER.

Fuente: Elaboración propia de la UNDN.

RENTABILIDAD I TRIMESTRE 2024

Mes	Utilidad Neta	Ingresos	Porcentaje
Enero	€3 733 723,39	€5 142 694,88	72,60%
Febrero	€13 351 557,55	€15 094 181,65	88,45%
Marzo	€5 344 281,19	€5 740 546,24	93,10%

Fórmula: Utilidad Neta / Ingresos * 100

La rentabilidad de los negocios de este trimestre en promedio es 84,72%; siendo este un resultado bastante satisfactorio en comparación al valor meta del Indicador de Contribución: porcentaje (%) de rentabilidad de los PSNR, dado que la meta propuesta por el Consejo de Administración es un 15%. Además, como se ve reflejado en la tabla No. 2 el desglose de ingresos (comisión) y gastos se aprecia que el negocio que está generando más ingresos es CNFL Te Asiste, bajo la premisa que este es uno de los primeros que se comercializó (diciembre de 2024) y seguidamente el segundo negocio que representa mayor ingreso es la Tienda Virtual que cuenta con una gran gama de productos donde cada vez se incorporan otros nuevos negocios.

La señora Heylen Villalta pregunta bajo qué figura se trabajan los casos de negocio de la Tienda Retail con Coopelesca, si hay un convenio o un contrato; o bien, si hay alguna erogación por parte de la CNFL por una asesoría o algo así. Por otra parte, se indicó en la exposición que, con los certificados IREC se está sacando una licitación para contratar a la empresa que los emite, sobre ese tema consulta si se le tiene que cobrar al cliente ese certificado y si hay una cartera de clientes interesados, lo pregunta, porque el ICE también brinda certificados de energía renovable y se encuentra acreditado para dar ese dato, que es el porcentaje que se aprecia en la propaganda de esa institución, sobre la energía renovable producida. Aunado a esto, consulta cuánto pagaría el cliente por ello y si al contratar alguna empresa se estaría

sujeto a pagar un monto mensual o por certificado; es decir, cuál sería el esquema de negocio.

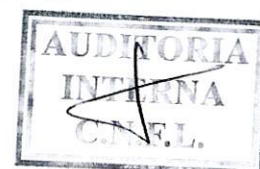
El señor Parmenio Barrantes comenta que sobre la Tienda Retail, Coopelesca lo que pretende es ser socio comercial de CNFL; no obstante, en este momento no media ninguna compensación económica de una a la otra, pues en primera instancia se está desarrollando el estudio de mercado en provecho de la experiencia que ellos tienen de 7 u 8 almacenes en producción. Lo que se firmó fue una carta de intención con un acuerdo de confidencialidad, si los resultados son positivos se negociarían los porcentajes y los aportes de cada una de las partes; a futuro, la propuesta iría enfocada en generar una sociedad anónima entre ambas empresas. En cuanto a la consulta de los certificados IREC, se está contratando a una empresa que certifica las plantas de la CNFL como emisoras de energía renovable, se quería que fuera IREC, pero no les interesó inscribirse en Costa Rica por todo el tema de SICOP; la que está, es la empresa MERELEC, quienes estarían certificando a las plantas de la CNFL, como emisoras de energía renovable en aproximadamente cuatro meses; ya con eso, la CNFL es la que estaría vendiendo los certificados renovables; informa que se ha tenido acercamiento con la Coca Cola y con Dos Pinos, así como con algunas empresas de la zona de concesión de Fuerza y Luz que han mostrado interés en comprar estos certificados por temas de exportación. Aclara que, ellos no son los que van a vender certificados, sino que más bien va a certificar a la compañía en el tema de plantas de energía renovable, como emisores.

La señora Heylen Villalta pregunta si la empresa MERELEC está acreditada para certificar a las plantas del ICE (sic) como emisoras de energía renovable, esto como respaldo ante los estándares internacionales y la cadena de trazabilidad que esto conlleva.

El señor Parmenio Barrantes responde que sí puede hacerlo, está inscrita y pueden dar los certificados IREC. A solicitud de la señora Villalta, el señor Barrantes le enviará dicha información por correo electrónico.

A la señorita Rebeca Carvajal le gustaría saber cuántas personas fueron entrevistadas en la encuesta de satisfacción al cliente. Por otra parte, consulta por la pérdida de los productos que dejaron de ofrecer y que no están generando ingresos, entiende que se están desechando otros que deben de estar peor y está bien, pero le gustaría saber cuánta inversión y el monto total que se les ha dado a esos casos.

El señor Parmenio Barrantes responde que aproximadamente se toma 21 clientes por mes de los productos y servicios. Esta cantidad obedece a la fórmula que indica el porcentaje de la cantidad de productos y servicios que se venden por mes, entonces para este último mes dio 21, si los meses siguientes se venden más, se aplica ese porcentaje y le da la cantidad de personas a entrevistar dentro del indicador de



inflación. En cuanto a la segunda consulta de la señorita Carvajal, aclara que no es que esos casos se desechan, sino que quedan en proceso de análisis; el desglose exacto de lo que se ha invertido en esos casos, no lo tiene, pero lo podría sacar mediante una relación porcentual de los avances de todos los 24 casos, los tiempos que en los que se tuvo y sacarlo por el costo del funcionario o funcionaria que ha venido trabajando en esto, lo cual, se lo podría hacer llegar.

La señorita Rebeca Carvajal se imagina que debe existir un *stop loss* para tenerlo identificado, porque se seguiría con esta banda baja.

El señor Barrantes indica que sí. Menciona que en la Unidad tienen jefes y en ese momento, la instrucción de la anterior administración era que los quería todos al mismo tiempo, lo cual era un poquito complicado, pero hay un deber de obediencia que como funcionario debe tener; cuando llegó el señor Luis Fernando Andrés, se le explicó el tema de lo que se estaba viviendo y se procedió a analizarlo.

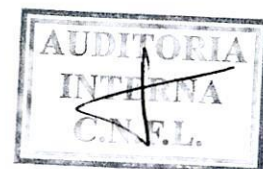
La señorita Carvajal entiende la situación y agrega que por esa razón indicó que era gracias a esa nueva filosofía.

El señor Rayner García sugiere que para la siguiente entrega se podría buscar esa información e indicarlo en una filmina de la presentación, pues considera que, aunque en su momento se haya invertido tiempo y recursos en otros servicios, ya se logró tener una visión y enfocar en lo que realmente va a generar a futuro.

El señor Luis Guillermo Alán considera muy atinada la nueva visión que enfocó don Luis Fernando respecto a priorizar los diferentes casos de negocio que van a producir rentabilidad, lo felicita por ese direccionamiento. En cuanto al tema mencionado por el señor Barrantes, respecto a que los funcionarios están obligados a una obediencia debida, es importante que lo manejen el resto de los trabajadores, pues para hacer uso del beneficio de la obediencia debida, hay que decirle al jefe lo que está mal o lo que no se ve bien, y, si el jefe insiste, el trabajador con base en el principio de obediencia debida tiene que seguir; si el trabajador no dice nada igual va a ser responsable.

El señor Parmenio Barrantes aclara que así lo hizo, pero no fue autorizado a detener el avance en esos casos.

Continúa el señor Luis Guillermo Alán y comenta que para un futuro informe que se presente sobre este tema, se incluyan los plazos aproximados en los distintos negocios para saber más o menos por dónde se va caminando. Otra situación que le llamó la atención respecto al caso de alquiler de espacio de postes, donde se menciona que hay un documento de factibilidad que está en la División Jurídica (sic), pero es bien sabido que lo primero que se debe tener en todos los casos de negocios



Consejo de Administración

4061008921243

es el visto bueno de la División Jurídica, desconoce cuánto tiempo tendrá de estar ahí o cuándo irá a salir; sí ve que la parte técnica sigue con los análisis, pero, si producto de este se llega a otras negociaciones, hay que valorar el posible escenario de que la División Jurídica no brinde la viabilidad, entonces es ahí donde quisiera ver un poquito más de coordinación a la hora de iniciar con un caso de negocio para verdaderamente ir con toda la seguridad.

El señor Parmenio Barrantes toma nota e indica que le estará enviando un correo al señor Luis Guillermo Alán con el detalle y la forma en la que operan los casos de negocio, esto con la finalidad de aprovechar su conocimiento y que le haga llegar las oportunidades de mejora que considere a bien.

El señor Rayner García agradece la atención de las consultas y comentarios de los señores directores con respecto a este tema.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El Comité de Vigilancia en la sesión No. 06-2021, celebrada el 26 de mayo de 2021, conoció el tema Informe de avance del proceso de análisis de rentabilidad de la venta de servicios no regulados realizados por la CNFL, dicho Comité solicitó a la Administración un informe trimestral del tema mediante oficio 2020-137-2021.
2. El Consejo de Administración mediate la nota 2020-0270-2021 del 23 setiembre del año 2021, le solicita a la Gerencia General la presentación al Consejo de Administración de los informes de seguimiento trimestral de rentabilidad de la venta de servicios no regulados realizados por la CNFL, iniciando con el corte al mes de setiembre del año 2021.
3. La Unidad Desarrollo de Negocios desde el último trimestre del año 2021 hasta el último trimestre del año 2023, ha remitido periódicamente dichos informes para conocimiento del Consejo, el último informe remitido corresponde al cuarto trimestre y se envió mediante oficio 2220-0023-2024 de fecha 06 de febrero del 2024.
4. La Unidad Desarrollo de Negocios mediante oficio 2220-0074-2024 del 17 de abril del año 2024, remite a la Gerencia General el Informe de Rentabilidad de la venta de servicios no regulados realizados por la CNFL, correspondiente al primer trimestre del año 2024.
5. La Gerencia General, mediante oficio 2001-0528-2024 de fecha 30 de abril de 2024, aprueba y remite al Consejo Administración el Informe de Rentabilidad de la venta



de servicios no regulados realizados por la CNFL, correspondiente al primer trimestre del año 2024 para su seguimiento.

6. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso ff), establece como deberes del Órgano Colegiado: *"Aprobar los informes de ejecución, seguimiento y modificación de la Estrategia Empresarial"*. En este caso los informes de Rentabilidad de Unidad Desarrollo de Negocios aportan al objetivo estratégico **OE.03**. Desarrollar nuevos modelos de negocio con la descentralización del Sistema Eléctrico orientado a generar valor público, al año 2027.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 1.

- I. Dar por conocido y recibido el Informe de Rentabilidad de la venta de servicios no regulados realizados por la CNFL, del primer trimestre del año 2024, suscrito por la jefatura de la Unidad Desarrollo de Negocios mediante oficio 2220-0074-2024 del 17 de abril del año 2024.
- II. Instruir a la Gerencia General para que los futuros informes de rentabilidad de la venta de servicios no regulados de la CNFL, contenga un cronograma que muestre los plazos de atención de cada uno de los negocios.
- III. Instruir a la Gerencia General para que los futuros informes de rentabilidad de la venta de servicios no regulados de la CNFL, contenga una estimación del valor público esperado.
- IV. Instruir a la Gerencia General que presente como un anexo al informe de rentabilidad de la venta de servicios no regulados de la CNFL, las iniciativas o posibles casos de negocio no priorizados y los costos incurridos en ellos.
- V. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda, así como al Comité de Vigilancia para su conocimiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. Informe "Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones"

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-569-2024 en donde se remite para conocimiento y aprobación del Consejo de



Administración, la Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones. Para estos efectos se invitó a la sesión al señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i, Gerencia General y a la señora Verónica Valverde Jiménez, jefe de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés comenta sobre la importancia de buscar una solución de parte del órgano colegiado al tema, pues ya hay algunas personas que han tenido recargo de funciones en diversas dependencias de la empresa. Esto ha sido una dinámica que normalmente la CNFL ha usado, aclara que desde que estaba eso pendiente, no se ha tramitado ningún pago para ningún trabajador; el tema ha sido analizado por las diferentes dependencias, inclusive por la Gerencia General y sus asistentes. Le cede la palabra a la señora Verónica Valverde, para que realice la presentación.

La señora Verónica Valverde indica que tal y como lo acabó de mencionar el señor Luis Fernando Andrés, este tema ya había sido traído a Consejo de Administración el año pasado en el mes de noviembre, y en donde este órgano planteó una serie de inquietudes; es por esto que, previo a iniciar con la presentación les comenta que el informe remitido, es bastante extenso, prácticamente tiene 3 apartados, en el primero de ellos hay una pequeña introducción y se abordan las consultas planteadas por Consejo de Administración, las cuales fueron atendidas tanto por la Asesoría Jurídica, como por la Unidad de Cultura y Gestión del Talento Humano; una segunda parte del documento tiene que ver con la directriz para poder regular todo lo que son los recargos de funciones y de ascensos, dado que esta directriz había sido aprobada en su oportunidad en el año de en el 2022 en el mes de diciembre y producto de esa aprobación la Auditoría Interna generó un servicio preventivo y por última instancia, en el informe se encuentra todo el proceso de metodología que fue obtenido producto de un proceso de investigación.

Inicia la exposición con base en los siguientes datos:

Antecedentes:

1. Mediante el Servicio Preventivo la Auditoría Interna advierte que:

“(...) F.3 Asegurarse que la normativa asociada con los recargos de funciones sea aplicada acorde con lo que establecen las regulaciones vinculantes para la CNFL, incluyendo los criterios emitidos por la Contraloría General de la República para las entidades del Sector Público, sujetas a su fiscalización. Asimismo, se haya analizado y tomado las acciones que procedan para aquellos casos que no cuenten el debido respaldo legal o que contravenga disposiciones existentes. (...)”.



2. Históricamente y hasta noviembre del 2022 en la CNFL se habían reconocido dos porcentajes para pagar los recargos de funciones: un 15% para los estratos profesionales, técnicos y administrativos y un 25% para las jefaturas.

Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales:

Su objetivo establecer los lineamientos que regulen la aplicación de los movimientos de personal por recargo de funciones y ascensos temporales

- Recargos de funciones: tiene como objetivo atender necesidades de corta duración por situaciones como incapacidad, vacaciones, permisos con o sin goce de salario u otras que generen una ausencia mínima de cinco días laborales consecutivos y máximo de tres meses.
- Ascensos temporales y ascensos interinos: por un plazo mínimo de cinco días laborales consecutivos hábiles y máximo de tres meses debidamente justificado. En caso de excepción, se puede aprobar ascensos por períodos superiores a los tres meses, por lo que si se realiza un segundo movimiento debe ser por nueve meses y si se vuelve a prorrogar una tercera vez por un período indefinido.

Factores para el reconocimiento del recargo de funciones:

¿Qué es un recargo de funciones? Reconocimiento salarial que se hace al asumir responsabilidades parciales y temporales de otra clase.

- Incremento de las responsabilidades
- Responsabilidad por supervisión de recursos económicos, materiales y humanos
- Consecuencia del error de las funciones que asume
- Complejidad de funciones que asume

Metodología aplicada en otras instituciones:

	Metodología aplicada	Observaciones
ICE	$\frac{\text{Salario base del puesto propuesto} - \text{Salario base puesto actual}}{30 \text{ días} \times \# \text{ días con recargo}} \times 90\%$	- El 90% debido a que, al seguir ejecutando su puesto, no puede ejecutar totalmente el puesto recargado. - El recargo de funciones puestos de superior categoría. - Para atender necesidades imprevistas y con un mínimo de 15 días de duración. - Se paga por un período mayor a 15 días naturales.
RACSA	$\frac{\text{Salario base del puesto propuesto} - \text{Salario base puesto actual}}{30 \text{ días} \times \# \text{ días con recargo}}$	- El recargo de funciones puestos de superior categoría. - se paga por un período mayor a 5 días naturales.
ESPH	$\frac{\text{Salario base del puesto propuesto} - \text{Salario base puesto actual}}{30 \text{ días} \times \# \text{ días con recargo}}$	- No se les otorga recargo de funciones a puestos operativos

Variables asociadas a cada factor definido:

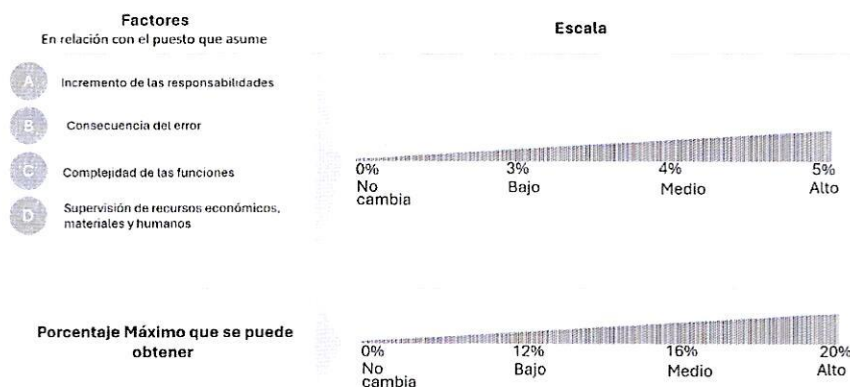


Consejo de Administración

4061008921243

Factores	No cambia	Bajo	Medio	Alto
Incremento de las responsabilidades	0%	25%	35%	50%
Consecuencia del error de las funciones que asume	Impacto igual al actual	Impacto subsanable a corto plazo.	Impacto con consecuencias relevantes y complejidad para subsanarlo a mediano plazo	Impacto con consecuencias legales, financieras y operativas a largo plazo
Complejidad de funciones que asume	Complejidad igual a la actual	Labores operativas administrativas	Labores complejas de alto nivel profesional	Alta complejidad y expertis con toma de decisiones críticas y supervisión constante de personal
Supervisión de recursos económicos, materiales y humanos con el puesto que asume	Mantiene la responsabilidad del puesto actual	Nivel inferior de responsabilidad al que ostenta actualmente	Nivel similar de responsabilidad similar al que ostenta actualmente	Nivel superior de responsabilidad al que ostenta actualmente

Escala asociada a la medición de cada factor para obtener un porcentaje de reconocimiento por recargo:



Metodología: Fórmula de cálculo para determinar el pago por recargo de funciones.

$$\text{Reconocimiento Salarial} = \frac{\text{Salario base compuesto} \times \% \text{ Escala de medición}}{30 \text{ días}} \times \# \text{ Días con recargo}$$

Salario base compuesto = Salario base + Mínimo legal + Aumento por jornada

Caso práctico: Un director asume por un periodo de 90 días el recargo de funciones de un jefe de Unidad.



Consejo de Administración

4061008921243

Análisis Cuantitativo Recargo de Funciones del puesto por asumir				
Modelo Cualitativo				100%
Variables	Alto	Medio	Bajo	Puntaje
1. Incremento de las responsabilidades	5.0%	4.0%	3.0%	5.0%
2. Consecuencia del error	5.0%	4.0%	3.0%	5.0%
3. Complejidad de funciones	5.0%	4.0%	3.0%	5.0%
4. Responsabilidad por recursos económicos, materiales y humanos	5.0%	4.0%	3.0%	5.0%
Total	20.0%	16.0%	12.0%	20.0%

Con base al resultado del porcentaje arrojado en el cuadro anterior, se realiza la siguiente formula:

$$1,432,400.00 * 20\% = 286,488.00 \text{ (resultado)}$$

30

$$¢ 9,549.06 \text{ (valor diario recargo funciones)} * 90 \text{ días} = \mathbf{859,464.00}$$

Salario base compuesto de la clase del recargo de funciones: **¢1,432,440.00**
% de la escala de medición para recargos de funciones: **20%**
Cantidad días: 90
Monto por pagar del recargo: 859,464.00

Conclusiones:

1. La propuesta permite una asignación equitativa del porcentaje de los recargos de funciones mediante el análisis de los factores de clasificación del puesto.
2. La Jefatura es clave en el proceso al tener que validar los factores de clasificación de manera objetiva y en la entrega de la información de soporte.
3. Los resultados son individuales acordes con la evaluación de los factores en cada persona trabajadora por parte de la Jefatura.
4. El Proceso Atracción y Selección le corresponderá realizar los análisis respectivos con base en la información suministrada.
5. Al mes de abril se cuenta con 78 movimientos de personal de recargos de funciones pendientes de cancelar, esto representa un desembolso de un aproximado de **¢37 millones** con cargas patronales.

Recomendaciones:

1. Aprobar el transitorio de la "Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales"
2. Autorizar la oficialización y publicación de la "Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales"
3. Implementar la propuesta de recargo de funciones para que sea aplicada a nivel empresarial desde el momento de su aprobación en adelante.

El señor Guillermo Alán comenta que dentro de la información que leyó, se menciona un transitorio relacionado con el pago retroactivo, le gustaría que se le ampliara sobre el análisis del tema.

La señora Verónica Valverde comenta que este transitorio se presentó justamente por lo que les mencionó de que hay un tiempo donde no se tenía una norma, ya han



habido solicitudes de recargo de funciones que fueron presentadas por los compañeros y que fueron avaladas por la administración en su oportunidad, las cuales siguieron cadenas de aprobaciones, ya cuando llegaron a la Unidad no se tenía el fundamento para poder pagarlo, por lo que les mencionó del año 2022; parte de las inquietudes que se habían generado con este documento cuando se presentó la primera vez en el mes de noviembre, recuerda que la pregunta 9 se había referido a qué pasaba con las y los trabajadores que tenían un recargo y que no se les había pagado, entonces para ese momento se vieron los temas con la Asesoría Jurídica Empresarial, AJE, y mediante uno de los oficios de esa dependencia, se les recomendó que para las personas trabajadoras que tienen aprobado un recargo de funciones, que no se les haya efectuado el pago y que siempre y cuando dichas labores se hayan venido ejecutando, la administración deberá realizar el desembolso respectivo con el fin de evitar litigios futuros. Partiendo del hecho de que si únicamente consta la aprobación del recargo, más no así de éste, la administración deberá pagar las diferencias desde la fecha en que se aprobó el recargo e inclusive algunas diferencias si la persona hubiera estado en vacaciones o con el aguinaldo; con el tema de las vacaciones hace la observación que, con la norma que se está buscando aprobar, se establece que todos los recargos de funciones -por ser recargos de funciones- no aplica cuando hay incapacidades o vacaciones, o sea, ahí se suspende porque no se están realizando las funciones del puesto recargado, sino que las propias funciones. Hace referencia a la resolución 2005-903 de la corte de la Sala Segunda que indica que la estructura del salario está conformada tanto por el salario base, como por aquellas otras sumas que el trabajador devengue, por haber laborado tiempo extraordinario o por recargo de funciones, prohibición, dedicación o regímenes especiales.

Con esto, lo que se busca es que a las personas que en algún momento se le gestionó -justo porque se les creó esa expectativa- y que están esperando ese reconocimiento, o se les quedó en proceso de pago, se les pueda aplicar la norma que para ese momento se tenía, que era la del 15 % y el 25 %, porque de momento -como ya se está hablando del 2022-, unos de noviembre, diciembre y varios temas atrás, existe dificultad para poder analizar toda la información que implican esos 78 recargos para la Unidad, es por esto que se sacaron cálculos considerando los porcentajes del 15 % y del 25%, ahora bien, si dentro del transitorio -que así fue como quedó establecido- se considera que la mejor opción es aplicar la norma tal como se vaya a aprobar, si es que se aprueba en este preciso instante con la metodología nueva, si el Consejo lo destina de esa forma, igual se hace de esa manera. Lo que sí se está apelando es a ese reconocimiento de todas estas personas que han tenido ese recargo de funciones, para poder evitar alguna situación en contra de la compañía.

El señor Guillermo Alán resume las palabras de la señora Valverde indicando que para este transitorio y para el pago de estas personas que ya hicieron ese recargo de funciones, se contaba con un criterio legal que dio el aval jurídico; sin embargo,



desconoce si ese criterio legal habrá analizado lo que indica el estatuto del Servicio Civil que en una forma muy supletoria, inclusive la Procuraduría y la Contraloría han indicado que, cuando las instituciones no tengan norma propia -como ahora que eventualmente se estaría aprobando- se tiene que aplicar supletoriamente el estatuto del Servicio Civil, que si mal no recuerda, en su artículo 22 dice que aquellos recargos de funciones que se hayan dado previo, sin la aprobación o existencia de la norma, no se debían pagar, pero en este caso sí hay claridad de que todos fueron aprobados por las jefaturas, pregunta si es correcto esto.

La señora Verónica Valverde responde que sí, como lo mencionó al inicio, en CNFL se tenía una forma de reconocimiento del 15 % y el 25 %. Cuando se empezó a investigar cómo poder ordenar un poco algunos temas que se encontraban pendientes, documentalmente no se encontró de dónde nació eso, si era la práctica o por costumbre que se hacía de esa forma; entonces, cuando en el 2022 se hizo la primera aprobación de esta directriz, en ese momento -aclara que su persona no estaba-, quedó que, por instrucciones, deshabilitaron el aplicar esos recargos, o sea, al no tener normas, no se podía seguir pagando, entonces ahorita lo que se está intentando es hacerle frente a lo que en su momento se dejó sin pagar y traerlo justamente para reconocerlo y evitar así algún problema; pero así como lo menciona el señor Alán, es; la Unidad pidió el criterio producto de conversaciones que se tuvieron aquí cuando se analizó el tema en la en la sesión de noviembre.

El señor Guillermo Alán considera lógico que si en la trazabilidad de toda la información, cada uno de los recargos de funciones fueron debidamente aprobados, eso se tiene que pagar sí o sí porque de lo contrario, el día de mañana la administración estará expuesta a futuros litigios, aquí el asunto es la forma como tiene que pagarse, pues a su criterio, es una situación que no se podría aprobar de acuerdo a que esos pagos se hagan con relación a esta norma, tendría que aplicarse otra, tal y como lo indica la señora Valverde. Otra duda que tiene, se relaciona a lo que dice el Servicio Civil, el ICE y otras instituciones, pues el recargo de funciones siempre se da hacia el alza, pregunta si con el recargo de funciones hacia la baja, se analizó que no haya ningún impedimento legal con relación a esa figura, porque en el ICE es hacia arriba y no hay ningún problema con relación al pago, porque simplemente el salario mayor hacen los cálculos y el 90%; el estatuto del Servicio Civil habla para otro puesto o superior, pero no encuentra algo que diga hacia la baja, es por esto que quiere saber si ese análisis se hizo y no se tenga ningún problema al respecto.

La señora Verónica Valverde indica que efectivamente como lo mencionó, en la CNFL por costumbre se venían utilizando todos los recargos de funciones hacia arriba o hacia abajo, independientemente de los puestos; entonces, al hacer todo este análisis y determinar que con una metodología objetiva se podría llegar a comprobar, cuándo realmente corresponde un porcentaje de un recargo de funciones y dado el artículo 32 de la Ley 8660 que habilita el poder crear los esquemas de remuneración, se armó



este engranaje para justificar que ya por costumbre Fuerza y Luz lo hacía, pero lo hacía con porcentajes fijos, de lo cual no se tiene el antecedente de dónde proviene; ahora bien, la idea es normarlo considerando factores de clasificación y continuar aplicándolo como se ha venido manejando.

Interviene el señor Alán e indica que lo que señala la señora Valverde es que se tiene la Ley 8660 y las competencias; entonces, para ver si lo está entendiendo bien, el asunto de aplicar un recargo de una jefatura, hacia un puesto inferior es por costumbre que se venía aplicando en la compañía; y segundo, la Ley 8660, pregunta si son esos dos parámetros los que se contemplaron, o si se analizó esa figura en otras instituciones, a nivel de Servicio Civil, o qué ha dicho la Procuraduría. Lo requiere para tener claridad pues le llama la atención un recargo de funciones hacia la baja.

La señora Valverde responde que lo que se hizo fue analizar todos los factores de clasificación y en el caso de la baja, suponiendo que sea un director para un puesto inferior, los factores de clasificación son lo que van a dirigir el incremento de responsabilidades.

Interviene el señor Alán argumentando que eso lo tiene claro, pero lo que requiere entender es si esos son los únicos dos parámetros que se tiene, porque eso que estaba mencionando la señora Verónica es muy técnico y no va a ahondar en el cálculo de ese asunto; lo que requiere saber para la decisión que eventualmente haya que tomar, es si esos dos supuestos son los que se han tomado en cuenta, la Ley 8660 y que fue una práctica en el pasado.

La señora Verónica Valverde responde afirmativamente; fueron esos, más los factores de clasificación, así fue como se visualizó.

El señor José Fonseca esperaba ver información más sustanciosa, porque para todos es conocido que en la compañía hay personas que trabajan más de 48 horas por semana, con cargas de trabajo altísimas, por lo que esperaba ver un estudio de cargas de trabajo relacionado con los recargos de funciones. Le llama la atención que en noviembre pasado tampoco se les informa del transitorio, esto es nuevo para él. Muchas personas aceptan un recargo cuando la jefatura está en vacaciones, es una responsabilidad que se asume, pero como ya no se paga, los trabajadores no realizan la solicitud de recargo de funciones. Ante esto, considera que hace falta sensibilización del tema en la empresa.

La señora Verónica Valverde está de acuerdo con el señor Fonseca e indica que justamente para sensibilizarse con el personal de la empresa es que se está mejorando la propuesta, para que una vez aprobada, las personas puedan tener un reconocimiento justo que les permita recibir salarialmente el reconocimiento por las funciones que están realizando, porque si se continúa con el modelo actual donde no



Consejo de Administración

4061008921243

se están aprobando los recargos debido a que no existe una norma, se genera una afectación al trabajador, entonces lo que se busca en este instante es poder darle a los trabajadores una opción de que tengan habilitada legalmente la forma para obtener el reconocimiento del recargo de funciones, y además, reconocer también a los compañeros que han realizado la labor y que hasta este momento no se les ha pagado.

Por otra parte, en caso de que se requiera un estudio de cargas de trabajo para poder analizar todos estos casos que se mencionan, desde su Unidad se dará la mejor disposición para atender cualquier otra consulta adicional o algún estudio particular que este Consejo de Administración demande.

El señor Luis Fernando Andrés comprende y respeta lo externado por el señor Fonseca; sin embargo, aclara que este informe no contempla un estudio de cargas de trabajo porque no fue eso lo que se les solicitó, lo que sí se les solicitó fue un estudio que determine cómo pagar en forma correcta el recargo de funciones con una metodología que no existe en la compañía. Desconoce la discusión del momento en cuanto a este tema, pero cuando revisó la documentación, se dispuso a atender lo que el órgano colegiado solicitó. En cuanto al pago de recargo de funciones de manera permanente, es cuestión de que cada jefatura lo plantee de acuerdo con un análisis de cargas de trabajo que le corresponde a la Unidad de Talento Humano hacerlo.

El transitorio evidentemente no estaba en noviembre como lo señaló el señor Fonseca y precisamente como no se aprobó el documento, se hace una mejora en todo el trabajo, se busca el actuar de otras instituciones y se plantea -ahora sí- el transitorio para que quede claro cómo se va a manejar el tema. Es posible que el documento presentado en noviembre no era tan profundo o concreto como se esperaba y por eso no fue aprobado, se le solicitó a la administración mejorarlo, por lo cual, se presenta lo que se tiene en este momento en proceso.

El señor José Fonseca está claro con las palabras del señor gerente y le informa que los estudios de puestos están suspendidos por la gerencia general.

El señor Luis Fernando Andrés señala que eso es correcto, no obstante, si el tema se atiende en esta sesión, inmediatamente se procederá a atender la situación como tal.

El señor Rayner García agradece al personal administrativo la atención a comentarios realizador por los directores. Considera difícil recordar el detalle de lo suscitado en noviembre pues han pasado varios meses, aunque sí manifiesta que hay una serie de situaciones que esperaba ver hoy, el tema de las cargas de trabajo debe ser abordado. Es importante tomar en cuenta que, a nivel de la Convención Colectiva, se amplió mucho este tema de las cargas de trabajo, se determinó el inicio de mesas de trabajo en función a los diferentes estudios con respecto a esto y a las recargas de otras



Consejo de Administración

4061008921243

actividades, la idea es ir normalizando esos temas de talento humano que vienen con una insuficiencia de atención tanto procedimental, como en normativa y en políticas que son las que se venían trabajando fuertemente desde el año 2021.

La propuesta de acuerdo se valorará con base con lo solicitado pues el Consejo de Administración es responsable del recurso humano, aunque se le delegue la responsabilidad operativa a la Gerencia General, este debe atender y decidir sobre estos temas, ya que así también lo ha solicitado la Auditoría Interna. Agradece nuevamente la atención brindada.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El artículo N°32 de la Ley N°8660 "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", publicada en el Alcance N°31 a la Gaceta N°156 del 13 de agosto de 2008, ratifica la facultad de las Juntas Directivas de cada una de las empresas del Grupo ICE, para dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y derechos de los trabajadores.
2. Mediante oficio 2100-0587-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, el Proceso Análisis Administrativo comunicó la implementación de la "Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales", misma que fue aprobada por la Gerencia General mediante oficio 2001-1609-2022 de fecha 23 de diciembre del 2022.
3. Mediante oficio 2201-0347-2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Asesoría Jurídica Empresarial emitió el criterio legal sobre la instancia de aprobación para la "Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales".
4. Mediante oficio 2601-1170-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remitió a la Gerencia General, el informe con la Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones.
5. Mediante oficio 2001-1463-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia General, remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones.
6. Mediante oficio 2020-0373-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración remite las consultas y/o dudas sobre el tema



“Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones”, expuesto en la sesión No. 2650 del lunes 13 de noviembre de 2023.

7. Mediante oficio 2601-0236-2024 de fecha 6 de mayo de 2024, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remite nuevamente a la Gerencia General, el informe con la Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones, en el cual se indicó que hasta el año 2022 existió la práctica en CNFL de pagar los recargos de funciones sobre dos porcentajes un 15% para los estratos profesionales, técnicos y administrativos y un 25% para las jefaturas. Así mismo se concluye que el uso de la metodología propuesta permite realizar el reconocimiento del recargo de funciones en una clase superior o una inferior permitiendo la asignación equitativa del porcentaje de los recargos de funciones mediante el análisis de los factores de clasificación de la clase del puesto.
8. Mediante oficio 2001-0569-2022 de fecha 9 de mayo de 2024, la Gerencia General avaló y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones.
9. El Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL establece, en su artículo 4 inciso n) que son deberes de éste: “Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los trabajadores”.
10. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: “Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés”.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 2.

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2601-0207-2024 de fecha 22 de abril de 2024 en el que se atienden las consultas y/o dudas sobre el tema “Propuesta de metodología para el reconocimiento del pago de recargo de funciones”.**
- II. **Instruir a la Gerencia General para que aporte el criterio jurídico en el cual se analice la viabilidad jurídica de la “Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales”, así como la competencia de aprobación de la misma y de los alcances de dicha**



aprobación. Asimismo, aporte el análisis financiero de la aplicación de la directriz y su metodología del pago de recargo de funciones y asensos temporales.

- III. Instruir a la Gerencia General para que en coordinación con la Unidad Cultura y Gestión de Talento Humano, aporte la motivación de la propuesta expuesta referente al transitorio que conlleva al pago del recargo de funciones y asensos temporales que se han llevado a cabo en el año 2023-2024.
- IV. Instruir a la Gerencia General para que los informes indicados en el Por Tanto II y III se presenten a este órgano colegiado, a más tardar en la primera sesión a realizar en el mes de junio 2024.
- V. Instruir a la Gerencia General para que presente a este órgano colegiado, un informe con las cargas de trabajo de quienes asumen este recargo de funciones y asensos temporales, los plazos de dichos movimientos, así como las proyecciones de puestos que pudieren requerir la aplicación de la "Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales". Dicho informe deberá ser presentado a este órgano colegiado en el plazo de tres meses naturales.
- VI. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. Análisis y valoración del caso D-044-2023

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-559-2024 en donde se remite para conocimiento del Consejo de Administración, el análisis y valoración del caso D-044-2023. Para estos efectos se invitó a la sesión al señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general y a la señora Verónica Valverde Jiménez, jefe de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para que se refieran al tema.

La señora Verónica Valverde procede a exponer la siguiente información:

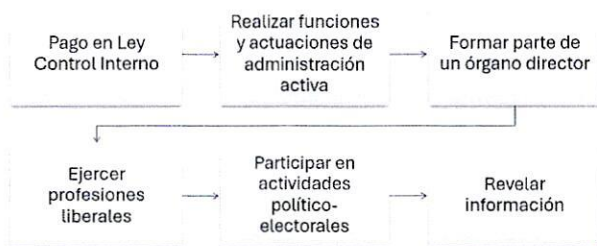
Acuerdo del Consejo de Administración:

II. Instruir a la Gerencia General para que realice el análisis y valoración correspondiente del caso D-044-2023 y presente al Consejo de Administración



un informe de los temas expuestos en el mismo y realice su respectiva recomendación.

Prohibición:



Disponibilidad Temporal:

- Estado de atención
- Personal Profesional
- Fuera de la jornada laboral
- Temporal
- Excepcional
- Sujeta a controles

Reglamento de disponibilidad:

- **Artículo 3, inciso c)**
No es incompatible su pago con otros pluses salariales, como exclusividad o prohibición, cuando resulten procedentes
- **Artículo 12**
La jefatura del trabajador en disponibilidad puede establecer los mecanismos de control que considere pertinentes, con el fin de administrar y de hacer cumplir los objetivos de la compensación económica por disponibilidad.

Disponibilidad temporal en la AI:



Criterio sobre la denuncia:

- Pago de prohibición y dedicación no son excluyentes
- AI aportó evidencia de atención de 26 temas en disponibilidad

Consejo de Administración

4061008921243

- Controles por parte de la jefatura
- Potestades de la AI
- Trámite correcto por parte de la UCGTH

Sin comentarios adicionales por parte de los directores, el señor Rayner García agradece al personal administrativo, la información brindada.

Después de la exposición realizada, el Consejo de Administración por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio 1001-0629-2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Auditoría Interna trasladó para conocimiento de los señores del Consejo de Administración el caso D-044-2023, correspondiente a una denuncia anónima relacionada con que en la Auditoría se *"...ha gestionado y cancelado el pago de disponibilidad (por un período de un año) a la funcionaria que ocupa el cargo de Jefatura de la Unidad de Denuncias de la CNFL, dicha funcionaria ha recibido además de la disponibilidad otros pluses salariales como lo es el de la Prohibición, lo cual es incompatible tal como lo establece el artículo N° 3 inciso C. del Reglamento operativo para el reconocimiento de pago de disponibilidad temporal...."*. Adicional, se indica que *"...existe la posibilidad de que se le autorice un año más de pago de disponibilidad (es decir todo el año 2024) a la mencionada funcionaria, lo cual sería aún más grave e improcedente de acuerdo a lo que establece la normativa. Pues prácticamente están autorizando un plus que en teoría debería ser temporal para convertirlo un plus salarial prácticamente permanente. Todos estos movimientos autorizados y aprobados por la Auditora Interna de la CNFL, lo cual parece a todas luces ser un acto de corrupción porque están autorizando pagos improcedentes..."*.
2. Mediante oficio 2020-0034-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración comunicó a la Gerencia General el acuerdo tomado en la sesión ordinaria virtual N°2657 del 05 de febrero del 2024, que indica:
"
...
 - I. *Dar por recibido el oficio 1001-0629-2023 de la Auditoría Interna, en el cual se traslada al Consejo de Administración el caso D-044- 2023, según documento adjunto que forma parte de esta acta y que se encuentra en el expediente administrativo respectivo.*
 - II. *Instruir a la Gerencia General para que realice el análisis y valoración correspondiente del caso D-044-2023 y presente al Consejo de Administración un informe de los temas expuestos en el mismo y realice su respectiva recomendación."*



3. La Gerencia General mediante oficio 2001-210-2024 de fecha 20 de febrero del 2024 solicitó a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano atender el acuerdo indicado en el considerando anterior.
4. Mediante oficio 2635-0066-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, el Proceso Clasificación y Valoración, solicitó a la Asesoría Jurídica Empresarial, el criterio legal sobre denuncia D-044-2023.
5. Mediante oficio 2202-0029-2024 de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Consultoría y Procesos Judiciales de la Asesoría Jurídica Empresarial, remitió el criterio legal correspondiente, en el que se concluye:

*"1) **Es legalmente procedente** el pago de la disponibilidad temporal a la jefatura de la Unidad Auditoría Atención de Denuncias, Gobernanza e Innovación de la Auditoría Interna, por las razones expuestas.*

2) En ese sentido, el pago de la prohibición al personal de la Auditoría Interna, según la Ley General de Control Interno y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, no establece que sea incompatible o excluyente del reconocimiento de la disponibilidad temporal.

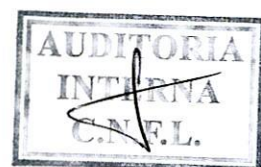
*3) El Reglamento operativo para el reconocimiento y pago de disponibilidad temporal señala que la **disponibilidad** no es incompatible su pago con otros pluses salariales, cuando resulten procedentes con la debida justificación de la jefatura y siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa.*

*4) La Ley General de Control Interno establece en sus artículos 23 y 24, las **potestades** del Auditor o Auditora Interna para la gestión del personal a su cargo, tanto movimiento de personal como el pago de sobresueldos, entre otros en general y el presente caso se encuentra debidamente autorizado*

*5) Que el reconocimiento del sobresueldo de disponibilidad, fue debidamente **aprobado** por la Gerencia General y existe una **adenda al contrato de trabajo** debidamente firmada, con base en la información puesta en conocimiento.*

*6) No obstante, le corresponderá a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano y sus dependencias adscritas, **verificar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos administrativos** y normativos establecidos, propiamente en el Reglamento operativo para el reconocimiento y pago de disponibilidad temporal, ya que este tema no es de resorte de la Unidad Consultoría y Procesos Judiciales de la Asesoría Jurídica Empresarial."*

6. Mediante oficio 2601-0237-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, remite para aprobación a la Gerencia General, el informe Caso D-044-2023. En el mismo, se concluye que desde la perspectiva



técnica, se considera que el pago de la prohibición y la disponibilidad temporal no son mutuamente excluyentes, pues los rubros tienen un origen y finalidad diferentes. Adicional que en el reglamento operativo para el reconocimiento y pago de disponibilidad temporal establece en su artículo 12 que la jefatura del trabajador en disponibilidad puede establecer los mecanismos de control que considere pertinentes, con el fin de administrar y de hacer cumplir los objetivos de la compensación económica por disponibilidad; por lo que en este caso corresponde a la Auditora Interna verificar la necesidad de dar continuidad al pago de la disponibilidad temporal.

7. Mediante oficio 2001-0559-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia General avaló y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el Informe CASO D-044-2023.
8. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 3.

- I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0559-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se anexa el Informe CASO D-044-2023.
- II. Instruir a la Auditoría Interna para que continúe con los mecanismos de control existentes que permiten administrar y cumplir los objetivos de la compensación económica por disponibilidad sobre el personal a su cargo, esto en conformidad con el "Reglamento operativo para el reconocimiento y pago de disponibilidad temporal".
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. Asimismo, dé respuesta al denunciante y le haga saber que conforme con las consideraciones expuestas en el criterio técnico y jurídico este órgano colegiado procede al archivo de la denuncia y da por atendida y finalizada la gestión. ACUERDO FIRME.



ARTÍCULO 4. Plan de Racionamiento

El señor Rayner García informa que se recibieron de parte de la Gerencia General los oficios 2001-570-2024 y 2002-0590-2024, en donde se remite para conocimiento del Consejo de Administración, el Plan de Racionamiento. Comenta que debido a las últimas reuniones que se han presentado sobre este tema, se debe actualizar la información ya que esta se da de manera simultánea con casa matriz, institución que define las pautas para las demás distribuidoras. Producto de las últimas lluvias se salvaguarda hoy y mañana el tema de racionamiento, de manera que para estos efectos se invitó a la sesión a los señores Luis F. Andrés Jácome, gerente general a.i, Gerencia General, Erick Esquivel Porras, jefe Dirección de Distribución de la Energía y Franco Mora Carranza, jefe Área Centro de Control de Energía, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés comenta como antecedente que el último racionamiento se tuvo en el año 2007, año en que la ARESEP sacó una normativa que exige presentar todos los años, un plan de racionamiento para entregar en aquel momento al CENCE, hoy, DOCSE, Dirección de Operación y Control del Sistema Eléctrico. Este año desafortunadamente se llega a concretar un posible racionamiento, para ello, el Centro de Control de Energía de CNFL tiene una comunicación diaria y permanente con el Centro de Control (DOCSE) desde hace muchos años, no solo por el tema racionamiento sino por otros temas de la operación diaria del sistema de distribución, lo cual es histórico.

Comenta que el pasado miércoles se recibe una nota formal del ICE donde se indica lo del plan de racionamiento y se les solicita toda la información correspondiente; el jueves se realiza la conferencia de prensa del ICE, en compañía de los diferentes gerentes de las empresas de distribución, algunos de ellos ausentes por temas de lejanía y dificultad de traslado.

La CNFL ha realizado ocho planes de racionamiento en lo que va del año, el pasado viernes en la conferencia de prensa se informó a los clientes la forma en la que se iba a manejar el racionamiento, en ese momento era el séptimo plan, el cual, contemplaba dos escenarios para un total de 150 MW de todas las empresas de distribución, proporcionalmente a CNFL le tocaba aportar el alrededor de casi 40 MW. Por fortuna, con las últimas lluvias, el sábado salió el comunicado del ICE suspendiendo el racionamiento para hoy, obligando a cambiar nuevamente el plan el cual fue publicado ayer solo por un momento -luego explicará los motivos-, después, se volvió a publicar hoy, que es el más actualizado y el que van a presentar en esta sesión, también con el que se va a trabajar durante toda esta semana en caso de llegarse a los racionamientos.

Esta nueva versión no contempla mapas pues la metodología que utiliza la DOCSE, no facilita hacerlo posible, lo que se hace es cambiar los circuitos de distribución con la aplicación que realizó el personal de tecnologías de información de la compañía que permite al cliente ubicarse en la franja horaria de racionamiento. El nuevo plan incluye solo 2 horas de racionamiento, el viernes eran 3; incluso, con los nuevos lineamientos de la DOCSE, algunas localidades como Caja de Industrias, Electriona Potrerillos y Barreal de Heredia, que tienen clientes industriales importantes, han quedado fuera y mantendrán su continuidad de 24 horas.

Hoy, el señor Marco Acuña, presidente ejecutivo del ICE, anunció que para el día de mañana no habrá racionamiento, dato que supo desde el día de ayer debido a una reunión que tuvo en horas de la tarde con varios gerentes.

El motivo por el cual se publicó el plan solo por un momento el sábado obedeció a que, la parte corporativa de comunicación solicitó esperar el comunicado oficial del presidente del ICE, aclara que el personal que actualiza la información lo hace en línea y trabajó en esto durante la mañana de ayer domingo. Posterior al video de don Marco Acuña, se subió nuevamente la actualización y se tuvo que ampliar el ancho de banda debido a la cantidad tan importante de consultas realizadas por los usuarios, ya que en primera instancia el sistema sufrió una caída.

Comenta que se ha estado trabajando arduamente en el tema y se tiene una coordinación directa con los gerentes de distribución, a su criterio, el panorama es positivo y se trabaja día a día por el bienestar de los clientes tratando en lo posible de ser prudentes en el tema de racionamiento por cualquier eventualidad que se presente en daños a maquinaria o planta eléctrica; mañana se estaría comunicando la situación que se prevé para el miércoles. Cede la palabra al señor Erick Esquivel.

El señor Erick Esquivel procede a exponer la siguiente información:

Antecedentes:

- AR-NT-POASEN: Planeación, Operación y Acceso al Sistema Eléctrico Nacional.
- Oficio 0810-710-2023: Lineamientos para la confección del plan de racionamiento 2024 (ICE/DOCSE).
- Influencia del Fenómeno ENOS.

Lineamientos y consideraciones DOCSE:

- Dos escenarios a nivel nacional:
 - Escenario 1: 100 MW/10 horas (9 a 19 horas)
 - Escenario 2: 50 MW/15 horas (6 a 21 horas)

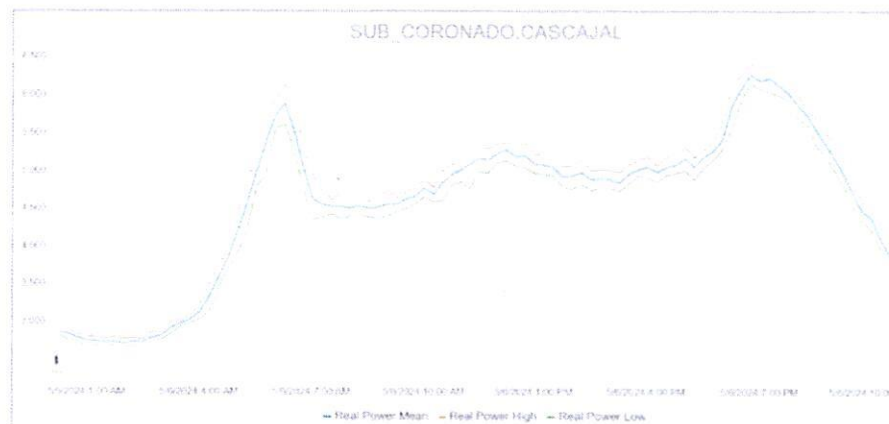


Consejo de Administración

4061008921243

Empresa Distribuidora	Escenario 1 (100 MW)		Escenario 2 (50 MW)	
	Potencia (MW)	Energía (MWh)	Potencia (MW)	Energía (MWh)
ICE	42,70	427,00	21,35	320,25
CNFL	32,90	329,00	16,45	246,75
JASEC	6,70	67,00	3,35	50,25
ESPH	6,00	60,00	3,00	45,00
COOPEGUANACASTE	5,20	52,00	2,60	39,00
COOPELESCA	5,10	51,00	2,55	38,25
COOPESANTOS	1,10	11,00	0,55	8,25
COOPEALFARO	0,30	3,00	0,15	2,25
Total	100,00	1000,00	50,00	750,00

Perfil de demanda horario por circuito



Cumplimiento energético por bloque:

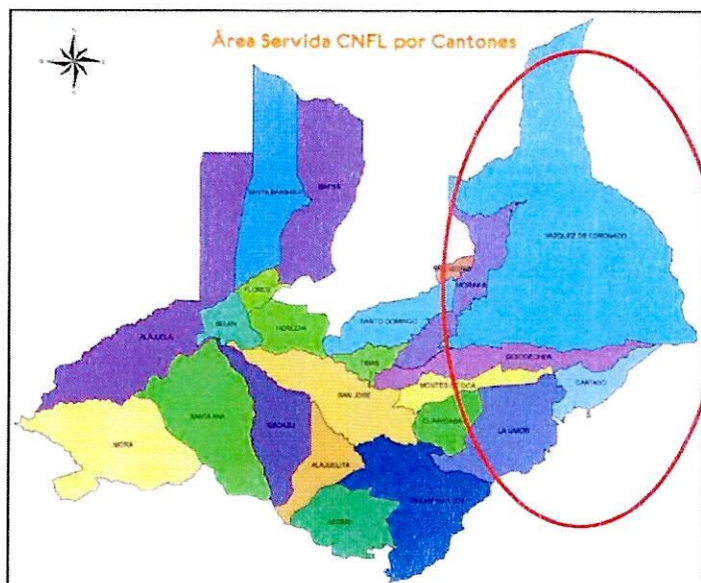
Plan racionamiento CNFL (versión 8)

		8 a 9	9 a 10	10 a 11	11 a 12	12 a 13	13 a 14	14 a 15	15 a 16	16 a 17	17 a 18	18 a 19	19 a 20	20 a 21
Circuitos	Escenario 2	Escazú - Guachipelin	Desamparados - San Antonio	Colima - Tobías	Caña - Calle Rusia	Desamparados - Central	Sur - Barrio Cuba	Alajuelita - Morenos						
		Escazú - Multiplaza	Sabanilla - San Marino	Guadalupe - Central	Porrosati - San Lorenzo	Desamparados - Povenir	Uruca - Barrio México	Anonos - Industrial						
		Lindora - Radial	Sur - Zapote	Guadalupe - Santa Teresita	Porrosati - Santa Bárbara	Desamparados - Río Azul	Uruca - Don Bosco	Anonos - Mala Redonda						
				San Miguel - San Luis		Higuito - Los Guido	Uruca - Santa Rosa	Caña - Pavas						
				San Miguel - Santo Tomás		Higuito - Patarrá	Uruca - Vritia							
							Sabanilla - Miraflores							
							Guadalupe - San Vicente							
							San Miguel - Barrio Socorro							
	Escenario 1	Coronado - San Blas	Alajuelita - Periféricos	Colima - Pruses	Alajuelita - El Llano	Reconector La Chispa (parte de Escazú - Santa Ana Norte)								
		Coronado - San Isidro	Alajuelita - San Felipe	Sabanilla - Guadalupe	Alajuelita - La Verbenia	Este - Pinares								
		Coronado - San Jerónimo	Belén - Fábricas	San Miguel - Llorente	Alajuelita - Linda Vista	Sabanilla - Betania								
		Este - Concepción	Higuito - Aserri	Este - San Diego	Brasil - Ciudad Colón	Sabanilla - San Pedro								
		Sabanilla - Ipi	Higuito - Higuerones	Este - Tres Ríos	Escazú - Piedades	Sabanilla - San Rafael								
		Sabanilla - Miraflores	Sur - Desamparados		Escazú - Jaboncillos									
		Sabanilla - Puraí			Escazú - Santa Ana Sur									

Lineamientos y consideraciones:

- Cumplir requerimiento energético por bloque.
- Los circuitos incluidos se escogen de tal forma que se garantice el suministro a clientes que prestan servicios esenciales (Hospitales, Bombeo AyA, industrias alto consumo) y que se consideran no interrumpibles, buscando que la afectación sea mayormente a servicios residenciales.
- Facilitar comunicación al cliente.

Plan sectorizado



Conclusiones:

- Programa cumple requerimientos energéticos y facilita comunicación al cliente.
- Es necesario cancelar todas las suspensiones programadas en la red que impliquen transferencia de cargas entre circuitos. Esto posterga mantenimientos y ampliaciones o reconstrucciones de la red eléctrica
- El escenario de racionamiento No exime que la red eléctrica tenga afectación o averías por otras, que obligue a hacer ajustes al cambiar la topología normal de los circuitos de distribución

El señor Rayner García considera que debe haber una buena estrategia de comunicación en especial con la contención en redes sociales, por lo mencionado por el señor Erick Esquivel, la red eléctrica tiene un comportamiento vivo 24/7 los 365 días del año, pero esto no evita una eventualidad con las líneas de distribución eléctrica que haga que colapse el servicio, lo cual, no se puede relacionar con un racionamiento donde intervienen particularidades climáticas y las redes sociales son muy dadas a mencionar el incumplimiento o la falacia con respecto a lo que se ha informado, es por

esto que los equipos de comunicación, de redes sociales y de canales de atención a clientes tienen que estar muy vigilantes para informar cualquier situación que se dé fuera de un programa de racionamiento, pero como lo externó el señor Marco Acuña en el video circulado hoy, se está haciendo lo humanamente posible pese a que el clima es incierto, es por esto que se está yendo casi que día a día.

Informa de una llamada que le realizaron hace pocos minutos -solicita no ahondar en el asunto-, donde se le preguntó sobre las posibilidades que hay de racionar no por circuito, si no por cliente, esto por el sistema de medición inteligente AMI, lo cual, a su criterio es hilar muy delgado; aunque cuando el panorama es racionalizar clientes residenciales y no a un EBAIS, le encuentra cierta lógica a ello. Espera que en adelante no haya racionamientos, pero si los hubiera y fuese necesario, hay que recordar que van a pedirle a la CNFL este nivel de detalle en clientes específicos.

La señora Heylen Villalta considera que con este tema de la desconexión inteligente de los circuitos, se pueden usar estrategias comerciales que se aplican en otros países, por ejemplo, dar incentivos versus descarga voluntaria y también puede haber varias cosas que se pueden implementar para mejorar ese procedimiento de la DOCSE para la coordinación del racionamiento y aquí es donde les insta a estar cerca de esa Dirección en cuanto a las oportunidades de mejoras que puedan ver en este procedimiento porque como bien lo acaba de decir el señor Eric Esquivel, no se ha aplicado nunca, es un procedimiento y un plan que por requisito se presenta todos los años a la ARESEP, pero nunca se ha ejecutado, hasta hoy, entonces se le ve esa falta de sensibilidad hacia los clientes; lo cual, a su criterio, es una de las lecciones aprendidas. Además, recomienda cubrirse un poco ante eventuales consultas por parte de instituciones fiscalizadoras como la Contraloría, por lo que sería importante tener un legajo documental, un expediente de todo lo que se ha hecho, lo que se ha comunicado a DOCSE, las minutas de las reuniones en las que se ha participado, las cuales se le puede solicitar a la Gerencia de Electricidad del ICE, de manera que se tenga un compilado de toda esa información que respalde todos los datos y decisiones tomadas por los equipos técnicos que son los que saben lo que están haciendo; posteriormente, sería bueno hacer un análisis de estos riesgos y afectaciones paralelas que comentaba don Erick Esquivel como el de postergar mantenimiento y ampliaciones de reconstrucciones de red, porque ahí no hay una materialización de un riesgo que se esté dando por la empresa, si no que, por un factor externo.

El señor Luis Fernando Andrés aclara que los circuitos de distribución desencadenan en localidades, que es lo que se ha informado a los clientes para darse a entender de una mejor manera, aparte de la aplicación que mencionó anteriormente. Menciona el descontento de la gente con respecto al racionamiento, así como los comentarios recibidos en redes sociales, algunos positivos y otros no, por eso se ha enfatizado en comentar sobre la conservación de energía, la eficiencia energética y la importancia de aportar un grano de arena en aspectos como el cambio del uso horario en tareas

Consejo de Administración

4061008921243

que se realizan en las residencias como cocción, planchado, apagado de luces y este tipo de recomendaciones que aunque suene muy trillado, siempre ayuda. Por último, menciona que el parque de generación de la CNFL está full, las plantas están operando hasta donde se pueda; incluso, se está valorando con el DOCSE, un tema con Ventanas-Garita dependiendo de las condiciones si se pone un poco crítico, se dejaría de *piquear* para entregarle agua permanentemente a Ventanas-Garita para que esta pueda aportar más; la compañía estaría aportando más energía que potencia para lo cual se cuenta con un procedimiento de una metodología que existe hace tiempo con ICE, que podría ponerse al servicio del Grupo con tal de salir adelante.

El señor Rayner García considera que ese es el espíritu, salir adelante con la menor afectación. Agradece al señor gerente y su equipo de trabajo que hizo posible esta presentación, el órgano colegiado continuará al pendiente de este tema país, que es responsabilidad de todos, solicita hacer extensivo el agradecimiento y la felicitación a todo el equipo de distribución y planificación que han estado atendiendo el tema.

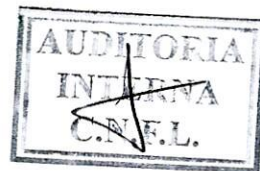
El señor Luis Fernando Andrés sugiere enviarle una nota de felicitación al personal involucrado, ya que se ha realizado una gran sinergia de trabajo.

El señor Rayner García está de acuerdo por lo que se estará coordinando lo correspondiente con la Secretaría del Consejo de Administración. Por último, agradece nuevamente al personal que hizo posible esta presentación y que ha velado por la gran responsabilidad que tiene la CNFL que considera casi igual a la del ICE, en cuanto a la concentración de clientes, los insta a seguir en esta línea.

Después de discutido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. La Normativa Técnica Nacional Planeación, Operación y Acceso al Sistema Eléctrico Nacional (AR-NT-POASEN), en su capítulo XIII, artículo 160 y siguientes, contempla la posibilidad de las distribuidoras de electricidad de efectuar racionamientos cuando las reservas energéticas del país se vean comprometidas.
2. Mediante oficio 0810-710-2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, la Dirección de Operación y Control del Sistema Eléctrico, del Instituto Costarricense de Electricidad, solicitó para el 2024 el plan de racionamiento a todas las empresas distribuidoras de electricidad, como parte de las funciones de planificación que ejerce como Operador del Sistema Eléctrico.
3. El 6 de mayo del año en curso, el Instituto Costarricense de Electricidad emitió un comunicado de prensa anunciando la disminución de sus reservas energéticas,



alertando a las empresas distribuidoras de electricidad, a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la ciudadanía en general, sobre la aplicación de los programas de racionamiento.

4. Mediante oficio 6001-0146-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, el Director a.i. de la Dirección Distribución remitió a la Gerencia General el Informe sobre el Plan de Racionamiento 2024.
5. Mediante oficio 2001-570-2024 de fecha 09 de mayo de 2024 la Gerencia General avala y remite a la Secretaría del Consejo de Administración, el oficio 6001-0146-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, anexando el Informe sobre el Plan de Racionamiento 2024 que aplicará la CNFL.
6. Mediante oficio 2001-0590-2024 de fecha 13 de mayo del 2024 la Gerencia General avala y remite a la Secretaría del Consejo de Administración, el oficio 6001-0154-2024 del 13 de mayo de 2024, Informe Plan de Racionamiento 2024.
7. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 4.

- I. **Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0570-2024 de fecha 9 de mayo de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite al Consejo de Administración el oficio 6001-0146-2024 de fecha 08 de mayo de 2024 de la Dirección Distribución de la Energía, en el cual se entrega el Plan de Racionamiento 2024 de la CNFL, así como su complemento remitido mediante oficio 2001-0590-2024 de fecha 13 de mayo del 2024 en el cual la Gerencia General avala y remite a la Secretaría del Consejo de Administración, el oficio 6001-0154-2024 del 13 de mayo de 2024, Informe Plan de Racionamiento 2024.**
- II. **Instruir a la Gerencia General para que acate las directrices de Casa Matriz en cuanto al cumplimiento del Plan de Racionamiento y la respectiva estrategia de comunicación que instruya el ICE.**
- III. **Instruir a la Gerencia General para que presente un análisis de riesgo de la ejecución y no ejecución del plan de racionamiento y se confeccione un**



expediente digital en el que se documenten las evidencias y respaldos de cada una de las acciones tomadas por la Gerencia General.

- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda, así como a la Auditoría Interna para su conocimiento. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informe de atención del oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”

El señor Rayner García informa que se recibió el oficio de la Gerencia General 2001-568-2024 en donde se remite para conocimiento del Consejo de Administración, el Informe de atención del oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”. Para estos efectos se invitó a la sesión al señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i y a la señora Laura Montero Ramírez en su calidad de jefe de la Asesoría Jurídica Empresarial, para que se refieran al tema.

La señora Laura Montero procede a exponer la siguiente información:

1. Gestión estratégica con un adecuado marco de control interno:

- La gestión estratégica se vincula con la formulación, ejecución y seguimiento de un conjunto de acciones tomadas por la más alta dirección de una organización.
- El jerarca y los titulares subordinados -en coordinación con el responsable de la respectiva dirección jurídica-, lleven a cabo un análisis de los riesgos relativos a la gestión de los procesos judiciales e identifiquen aquellos que, de materializarse, pueden afectar negativamente su quehacer.

2. Normativa e instrumentos orientadores para la gestión

- Es oportuna la detección de disposiciones eventualmente obsoletas o desfasadas con respecto a la estructura organizacional, que amerite procesos de actualización, al igual que la revisión y optimización de las gestiones internas definidas, para asegurar un adecuado nivel de eficiencia y eficacia en todas las actividades.

3. Bases de datos y sistemas de información como herramientas de apoyo a la labor jurídica



- Contar con bases de datos y sistemas de información confiables, accesibles y actualizados
 - Un factor clave para la gestión estratégica
 - Es importante contar con soportes documentales y sistemas de información aptos
- 4. Coordinación y comunicación efectiva entre las distintas instancias intervinientes**
- Constituye otro pilar esencial para la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de un sistema de control interno y valoración de riesgos.
 - Permite el funcionamiento oportuno, eficiente y efectivo para lograr los objetivos institucionales.
 - Dependiendo de la valoración de cada caso, será necesario establecer vínculos externos de comunicación y/o coordinaciones con otras Administraciones involucradas.
- 5. Medidas de control y gestión del impacto económico de los procesos judiciales**
- Es probable que los procesos judiciales impliquen cierto impacto económico para las Administraciones.
 - Para administrar, controlar y mitigar este impacto económico, y llevarlo a niveles de riesgo manejables, es recomendable: **Adecuar las pretensiones o medios de defensa a los objetivos institucionales, Evaluación periódica y oportuna del impacto económico, Uso de medios de resolución alternativa de conflictos, Celeridad procesal y litigación responsable, Costas y honorarios, así como la Utilización de medios electrónicos (justicia digital).**
- 6. Evaluación de resultados y aprendizaje para la mejora de la gestión pública**
- Es recomendable para las Administraciones implementar un sistema de evaluación de resultados y aprendizajes obtenidos de la tramitación de los procesos judiciales.
 - El proceso de mejora de la gestión pública y la incorporación de aprendizajes debe ser continuo, innovador y colaborativo.
- 7. Gestión íntegra y prevención de conflictos de intereses**
- La prevención de los conflictos de intereses tiene una gran relevancia para el adecuado desempeño de la función pública.
 - Debe considerarse que dichos conflictos pueden presentarse de manera real, aparente o potencial.

Mejoras y Sugerencias:



Consejo de Administración

4061008921243

1. Elaborar procedimientos en otros procesos judiciales que tramita la CNFL.
2. Elaborar los procedimientos de desistimientos, allanamientos, impugnación o no de resoluciones trascendentes, y la política donde se establezca los criterios, directrices o instrucciones para ser parte actora o contrademandante.
3. Emitir un procedimiento por parte de la Gerencia General en materia de conciliaciones.

El señor Luis Guillermo Alán solicita ampliar un poco más lo de la prevención de los conflictos de intereses en cuanto a que tiene una gran relevancia para el adecuado desempeño de la función pública, pregunta cuál es la aplicación práctica.

La señora Laura Montero explica que para atender un conflicto de interés, no se hace de oficio, se hace a solicitud de criterio jurídico, solo cuando es intervención de ellos como parte del conflicto de interés, ellos por sí mismos son los que aducen el conflicto de interés y se abstienen de conocer, pero no hay norma que establezca el procedimiento para inhibirse; si no que se cumple con la política establecida en el Grupo y el Código de Ética Corporativo como tal, es una reacción de parte de cada uno de los trabajadores que lo tienen interiorizado y si no, sería a raíz de una consulta que les realicen donde se estaría definiendo si hay o no un conflicto de interés.

Bajo esta óptica y ese manejo que le están dando, el señor Guillermo Alán pregunta si en algún momento llegara una consulta a la División Jurídica (sic) sobre determinado tema de cualquier dependencia, la señora Montero, como jefatura y cabeza de la Asesoría Jurídica, ahí mismo detecta que podría haber un conflicto de intereses, o lo pasa y será el funcionario el que determine que se debe de inhibir de esta situación por caer en un conflicto de intereses, cómo se manejaría específicamente este caso.

La señora Laura Montero responde que tienen dos escenarios, primero menciona como ejemplo el del conflicto de intereses de la directora jurídica, el caso de Guillermo Sánchez y el procedimiento del incidente de nulidad que él plantea; obviamente ahí su persona está involucrada y aunque no le interese mucho el puesto como tal, no podría conocerlo, entonces es cuando se recomendó llevar a cabo una asesoría diferente incluso a la asesoría jurídica, para que al menos sea diferente a la de la directora jurídica y tomar la mejor decisión, apegada la imparcialidad y la objetividad. Otro caso es donde Guillermo Sánchez, como jefatura de la Unidad Consultoría, está involucrado en el tema de descensos que se vio ahora, él no conoce el tema, a él no se le pasa el tema, sino que lo resuelve su persona con una de las abogadas, precisamente para evitar el conflicto de interés; entonces esos son los dos casos que tiene tanto de la dirección, como de una jefatura; si su persona lo detecta, de manera inmediata se toman las acciones.



Consejo de Administración

4061008921243

El señor Rayner García agradece a la señora Laura Montero por atender las consultas del señor Luis Guillermo Alán.

Después de analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio 2020-0030-2024 de fecha 06 de febrero del 2024, el Consejo de Administración remitió a la Gerencia General el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Virtual No. 2657, celebrada el lunes 05 de febrero del 2024, que textualmente dice:

*"POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:
ACUERDO 2.*

I. Dar por recibido y conocido el oficio de carácter preventivo "Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección".

II. Instruir a la Gerencia General para que, en conjunto con la Asesoría Jurídica Empresarial, atienda las disposiciones que se presenten en dicho oficio de carácter preventivo y que se informe a este Órgano Colegiado el análisis realizado del oficio con las mejoras y recomendaciones a ejecutar o implementar por parte de la Administración para cumplir con el mismo.

*III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para lo que corresponda y a la Auditoría Interna para su conocimiento.
ACUERDO FIRME. "*

2. Mediante oficio No. 2001-0139-2024 de fecha 06 de febrero del 2024 la Gerencia General remitió a la Asesoría Jurídica Empresarial solicitud para la atención del acuerdo tomado por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria virtual No. 2657.
3. Mediante oficio No. 2201-0152-2024 de fecha 08 de mayo del 2024, la Asesoría Jurídica Empresarial remitió respuesta a la Gerencia General, en atención al oficio 2001-0139-2024 del 06 de febrero del 2024.



4. Mediante oficio No. 2001-568-2024 de fecha 8 de mayo del 2024, la Gerencia General avala y remite a la Secretaría del Consejo de Administración la documentación sobre Oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. "Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección".
5. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 5.

- I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-568-2024 de fecha 8 de mayo del 2024, de la Gerencia General en el que avala y remite el oficio 2201-0152-2024 de fecha 08 de mayo del 2024 de la Asesoría Jurídica Empresarial, sobre oficio de carácter preventivo de la Contraloría General de la República No 18251. "Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección".
 - II. Instruir a la Gerencia General para que, atienda las recomendaciones señaladas en el oficio elaborado por la Asesoría Jurídica Empresarial. La atención de dichas recomendaciones deberá presentarse ante este órgano colegiado, en un plazo máximo de 3 meses naturales.
 - III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda, así como a la Auditoría Interna para su conocimiento.
- ACUERDO FIRME.**

CAPÍTULO IV ASUNTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- ARTÍCULO 1.** Cumplimiento de la Cláusula Sexta de la Escritura Constitutiva y del Artículo 155 inciso c) del Código de Comercio. Nombramiento de administrador (es) del Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.



Consejo de Administración

4061008921243

El señor Rayner García informa que con fecha 13 de mayo de 2024, se recibió el oficio 2020-182-2024, que contiene el acuerdo emitido por la Asamblea de Accionistas No. 143 celebrada el 13 de mayo de 2024, en su artículo 1, relacionado con el Cumplimiento de la Cláusula Sexta de la Escritura Constitutiva y del Artículo 155 inciso c) del Código de Comercio. Nombramiento de administrador (es) del Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. Por lo anterior, le solicita a la señora Laura Montero Ramírez, asesora legal del Consejo de Administración referirse al oficio.

La señora Laura Montero comenta que tanto el nombramiento de los directores Heylen Villalta y José Fonseca venció el 31 de marzo 2024, fecha desde la cual ambos están ejerciendo con las potestades que indica la escritura constitutiva, hasta que no se nombre su sustituto; de acuerdo con esa escritura y al Código de Comercio, correspondía que en una Asamblea Ordinaria, se tome el acuerdo respectivo para nombrar el cargo de secretaria del Consejo de Administración y de director dos que es el señor José Fonseca. Hoy, ante el accionista mayoritario que es el ICE, representado por Diana Valverde, vicepresidenta del Consejo de Administración (sic), se acordó por mayoría absoluta, nombrar por dos años, a la señora Heylen Cristina Villalta Maietta, en el cargo de secretaria del Consejo de Administración, con base en lo estipulado en el Procedimiento de Selección de Miembros de Juntas Directivas del ICE y sus Reformas; así como al señor José Alberto Fonseca Araya, nombrado por dos años, conforme a la terna enviada por la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos, según lo establece la escritura social constitutiva de la CNFL y el Artículo 19 de la Ley 4197 que establece que, en este caso, el representante de los trabajadores que nombra el ICE se hace a raíz de la escogencia de una persona de esa terna enviada por la Confederación. Además, se autoriza a la suscrita a la protocolización respectiva del acta y los nombramientos.

Por último, informa que, como en todas las asambleas, se propuso al señor Ricardo Rojas como accionista minoritario, para el cargo de secretario, pero no fue acogida dicha representación.

El señor Rayner García pregunta si hay una propuesta de acuerdo con respecto a este tema.

La señora Laura Montero aclara que no, pues este tema es informativo. Los nombramientos son escogidos por la Asamblea de Accionistas, sí hay que indicar que en el expediente respectivo de esta asamblea consta la aceptación del cargo, tanto de doña Heylen Villalta, como de don José Fonseca.

El señor Rayner García agradece a ambos la continuidad en el órgano colegiado porque la experticia y el conocimiento profesional que cada uno de ellos desempeñan,



realmente adornan el conocimiento integral y colegiado de este Consejo de Administración y pues obviamente del cariño y hasta amor que se le tiene a esta empresa para lograr en lo posible y en lo que respecta, llevar el direccionamiento desde el más alto nivel a la CNFL.

La señora Heylen Villalta agradece las palabras del señor presidente y manifiesta que se siente honrada de pertenecer a este órgano colegiado, ha sido una experiencia muy gratificante para su persona por el aprendizaje que ha tenido del resto de directores, continuará por el amor que todos le tienen a esta gran empresa.

ARTÍCULO 2. Modificación parcial del acuerdo tomado en la sesión No. 2670, sobre el informe anual de cumplimiento de la Política de Transparencia y Acceso de la información pública del Grupo ICE 2023.

El señor Rayner García le cede la palabra a la señora Laura Montero para que se refiera al tema.

La señora Laura Montero comenta que con el tema de la confidencialidad, se había hecho una aclaración en una de las actas de una sesión anterior, respecto a que las actas que se iban a publicar era a partir del acuerdo y se revisó la información que en su momento había enviado la Dirección de Estrategia para ver los fundamentos de cada una de esas publicaciones que se les estaba indicando al Consejo; les recuerda que en uno de los incisos relacionado a la publicación de las actas, decía que también se publicaban los anexos y los documentos correspondientes al acta; incluso, así quedó el acuerdo. Sin embargo, uno de los directores comentó que eso no era requisito, al revisar la normativa que regula este tema, que es la directriz de transparencia, una directriz que es un decreto ejecutivo publicado por el Poder Ejecutivo y subsidiariamente una directriz de transparencia corporativa del Grupo ICE, en ambas normas no se exige la publicación más allá de las actas del consejo, entonces esto es lo que se trae hoy en cuanto a la modificación parcial del acuerdo y se elimine que se tenía que publicar también los documentos anexos a las actas.

Por otro lado, se aprovecha también para adicionar lo que este órgano había indicado en una aclaración, respecto a comunicar a la Gerencia General, que la publicación regía a partir de la toma del acuerdo y que por transparencia se exprese en la página de esta, que las actas anteriores están a disposición y que pueden ser solicitadas al casillero electrónico de la Secretaría del Consejo. Hay un punto también importante y es que dentro de los temas que se solicita publicar de acuerdo con el Código Corporativo o a Transferencia Corporativa, están los informes de la Contraloría o las auditorías externas -si los hubiera-; al respecto, les comenta que esto es meramente de Casa Matriz, no está así en la política de transparencia a nivel nacional, de manera

Consejo de Administración

4061008921243

que, en este tema solo vienen los informes de la contraloría, para que se tenga en cuenta.

Lo anterior también se le estará comunicando eventualmente a la Dirección Jurídica porque puede ser que se haya ido ahí, como de más, esa publicación, que en realidad no está ni siquiera instruida en la directriz a nivel nacional.

Después de la explicación realizada, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. En la sesión ordinaria virtual No. 2670 celebrada el 29 de abril de 2024 el Consejo de Administración acordó:

“POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 2.

I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-464-2024 de la Gerencia General en el cual se remite al Consejo de Administración el “Informe anual de Cumplimiento de la Política de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Grupo ICE 2023, según el documento y presentación elaboradas por la Administración, y que se adjuntan a esta acta.

II. Instruir a la Gerencia General para que integre la normativa existente que regula el pago de dietas de directores del órgano colegiado, en sustitución de una política de remuneración como tal.

III. Instruir a la Gerencia General y en coordinación con las dependencias involucradas, que proceda a publicar en el sitio www.cnfl.go.cr/transparencia/ los siguientes temas:

a. Publicación de las Actas del Consejo de Administración y su información de soporte, según Política de transparencia vigente.

b. Integración de las normas indicadas en el por tanto dos.

c. Titularidad de las acciones de las empresas.

d. Los informes de la Contraloría General de la República o Auditorías Externas si los hubiere, y los respectivos informes de seguimiento a su cumplimiento, salvo aquellos que por su naturaleza sean confidenciales.

IV. Instruir a la Gerencia General para que realice el control y seguimiento de la actualización de la información publicada en el sitio www.cnfl.go.cr/transparencia/informe anualmente de dichas actualizaciones, a este Consejo de Administración.

V. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda, así como a la Auditoría Interna para su conocimiento.

ACUERDO FIRME.”



2. El Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC de fecha 27 de abril del 2017 denominado "Transparencia y Acceso a la Información Pública", establece en el artículo 17- Publicación oficiosa de información pública, las instituciones públicas deberán publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, entre ellos en el inciso 14) "Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal."
3. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: *"Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés"*.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 6.

- I. **Modificar parcialmente el acuerdo tomado en la sesión 2670 celebrada el 29 de abril de 2024, sobre el Informe anual de cumplimiento de Política de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Grupo ICE 2023, para que el Por tanto III se lea de la siguiente manera:**
 - III. **Instruir a la Gerencia General y en coordinación con las dependencias involucradas, que proceda a publicar en el sitio www.cnfl.go.cr/transparencia/ los siguientes temas:**
 - a. **Publicación de las Actas del Consejo de Administración, según Política de transparencia vigente.**
 - b. **Integración de las normas indicadas en el Por Tanto II.**
 - c. **Titularidad de las acciones de las empresas.**
 - d. **Los informes de la Contraloría General de la República o Auditorías Externas si los hubiere, y los respectivos informes de seguimiento a su cumplimiento, salvo aquellos que por su naturaleza sean confidenciales.**
- II. **Adicionar al acuerdo indicado en el Por Tanto I, que se comuniquen a la Gerencia General que la publicación de las actas del Consejo de Administración rige a partir de la toma del acuerdo y que por transparencia se exprese en la página que las actas anteriores están a disposición y pueden ser solicitadas al casillero electrónico de la Secretaría del Consejo de Administración.**



- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda, así como a la Auditoría Interna para su conocimiento. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 3. Oficio Consejo Directivo del ICE 0012-220-2024 Indicador ISCAL

El señor Rayner García informa que con fecha 11 de abril de 2024, se recibió el oficio 0012-220-2024, que contiene el acuerdo emitido por el Consejo Directivo del ICE, en el artículo 3, Capítulo IV, del acta en firme de la Sesión 6619 del 2 de abril de 2024, el relacionado con el indicador ISCAL. Por lo anterior, solicita a la señora Laura Montero Ramírez, asesora legal del Consejo de Administración referirse al oficio.

La señora Laura Montero se refiere al acuerdo en mención y al por tanto del oficio.

Sin comentarios adicionales, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio 0012-220-2024 de fecha 11 de abril del 2024, el Consejo Directivo del ICE comunicó a los señores del Consejo de Administración de la CNFL, el acuerdo emitido en el artículo 3 del Capítulo IV del acta firme de la Sesión 6619 del 02 de abril del 2024, el cual señala:

“Acoger la recomendación brindada por el Comité de Estrategia en el artículo 4 de la Sesión 35 del 18 de marzo de 2024 y solicitar al Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. que instruya a la Gerencia General de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. utilizar el indicador ISCAL.”

2. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: “Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés”.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:



ACUERDO 7.

- I. Dar por recibido el oficio 0012-220-2024 de fecha 11 de abril del 2024 del Consejo Directivo del ICE, en el cual se indica el acuerdo tomado en el artículo 3 del Capítulo IV del acta firme de la Sesión 6619 del 2 de abril de 2024 y en ese sentido acoger la recomendación brindada por el Comité de Estrategia en el artículo 4 de la Sesión 35 del 18 de marzo de 2024.
- II. Instruir a la Gerencia General para que, por medio del grupo a cargo de la temática, implemente las acciones necesarias para la utilización del indicador ISCAL.
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda y al Comité de Vigilancia para su información.
ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO V. COMENTARIOS Y PROPOSICIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES

ARTÍCULO 1. Principios y Desafíos del Gobierno Corporativo de las Juntas Directivas

El señor Rayner García les recuerda a los que se pudieron anotar para el tema de Principios y Desafíos del Gobierno Corporativo de las Juntas Directivas, que se realizará este jueves 16 de mayo de 2024, de 10:00 am a 12:00 pm., hoy llegó la convocatoria por parte de la Unidad Asesora de la Propiedad Accionaria del Estado, entonces para que se tome en consideración este espacio.

El Consejo de Administración se da por enterado.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las veintiún horas con veinticinco minutos.


Ing. Rayner García Villalobos
Presidente
Ing. Heylen Villalta Maietta
Secretaria